

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

29. EXPEDIENT 807218M.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA_ACTIVIDADES CULTURALES VERANO 2021_AS. CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS DE SAGUNT.

Vista la solicitud presentada en fecha 29/10/2021, con registro de entrada núm. 49.092, por Ricardo Meliá del Río, en nombre y representación de la entidad ASOC CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS SAGUNTO, NIF G97104202, en la que solicita la aprobación de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, relativa a la financiación del proyecto “Actividades y espectáculos culturales de verano 2021”, aprobada por acuerdo núm.34 de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de julio dos mil veintiuno.

El pago de la subvención se efectuó en fecha 8 de julio de 2021.

Según se establece en los arts. 14 LGS, 74 RLGS y Base 54 de Ejecución del presupuesto, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la Cuenta Justificativa. Dicha cuenta justificativa será comprensiva de la memoria de actuación (en la que se acreditará la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto subvencionado) y la memoria económica, acompañada del Informe de Auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas, según el modelo de impreso normalizado disponible en la página web municipal (www.aytosagunto.es) para la justificación de subvenciones.

La LGS en su artículo 30.2, determina que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.

Los trabajos de evaluación y control para el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, pueden ser realizadas por empresas auditoras privadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el cual permite una reducción de la información a incorporar en la memoria económica de la cuenta justificativa, siempre que ésta vaya acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El legislador, además, ha previsto regular el trabajo de los auditores en materia de revisión de cuentas justificativas de subvención. La ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, normaliza esta tarea, detallando los principios que han de regir en la actuación de la firma auditora, así como las comprobaciones que han de realizar relativas al gasto imputado.

Cumpliendo estos preceptos, el auditor deberá requerir la cuenta justificativa, a partir de la cual realizará un análisis de la misma, mediante la aplicación de procedimientos de carácter general y específicos descritos en el citado texto legal.

El trabajo del auditor se circunscribe a realizar las comprobaciones que se establecen en la Norma, con la finalidad de emitir un informe que ayude al órgano concedente de la subvención en la tarea de comprobación de la adecuada justificación, recogiendo aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

El auditor, iniciará las actuaciones de revisión de la cuenta justificativa específicas tanto sobre la memoria de actuación como sobre la memoria económica abreviada. La revisión de la memoria económica abreviada, con la extensión con la que se proyecta en

la Orden, será verificar que se cumplen los requisitos de subvencionalidad generales establecidos en la Ley General de Subvenciones, y su reglamento general de desarrollo, así como las condiciones y reglas singulares de elegibilidad que dimanen específicamente de la normativa reguladora de cada subvención.

El auditor queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración, al cumplimiento estricto de la Norma (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) y, subsidiariamente, se extiende la aplicabilidad a estos profesionales de las reglas y principios que, sobre independencia, incompatibilidad, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo, están contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

El beneficiario de la subvención SÍ presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso disponible, acompañando del informe del auditor, inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas con núm. S2567, que determina como gasto elegible, tras el requerimiento efectuado y la adenda presentada, un importe de 102.037,13€, frente al importe de la cuenta elaborada por el beneficiario que asciende a 102.273,13€.

En fecha 03/11/2021 se efectuó requerimiento de subsanación de la justificación presentada al beneficiario, requerimiento que SÍ fue atendido de la siguiente forma:

- Dentro del plazo: SÍ

- Atendió el requerimiento SÍ, parcialmente en lo que se refiere a la publicidad de la financiación pública del proyecto. Conforme al Acuerdo de concesión núm.34 de la Junta de Gobierno Local, notificado al beneficiario en fecha 08/07/2021, se debe acreditar la publicidad realizada, no solo mediante el Informe de Auditor, el cual hace constar en la adenda que se ha realizado dicha publicidad, sino aportando la documentación o material necesarios. Esta documentación acreditativa, es aportada al centro gestor por el beneficiario a través de correo electrónico en fecha 04/11/2021, el cual es incorporado al expediente. Recordar al beneficiario que dicha publicidad (art. 14.1.h.LGS), se efectuará por medio de la inserción del texto “Colabora: Ajuntament de Sagunt” y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y que debe mantenerse durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la Cuenta Justificativa de la subvención SÍ se ha presentado dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 30 de octubre de 2021.
- Que SÍ se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto, debiendo ser esta mejorada, haciendo constar la leyenda “colabora” junto al logotipo del Ajuntament de Sagunt.
- Que el informe del Auditor SI detalla todos y cada uno de los aspectos establecidos en el acuerdo de concesión y determina la elegibilidad del gasto por un importe de 102.037,13€, que es igual o superior a los fondos recibidos.
- Que del examen de la Cuenta Justificativa elaborada por el Beneficiario, por informe del Auditor no se realizan observaciones.
- El beneficiario declara las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aceptado en la solicitud.

Considerando lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la adaptación al sistema de fiscalización de requisitos básicos, las actuaciones de control a efectuar por la Intervención municipal se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones de Control Financiero, motivo por el cual el presente expediente no se somete a Función Interventora (fiscalización previa).

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art.

21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.3683, de 28 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vistos los informes emitidos.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por ASOC. CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS SAGUNTO, NIF G97104202, de acuerdo con el siguiente detalle conforme el Informe de Auditor:

Descripción de los costes subvencionables	Importe a justificar (€)	Subvención concedida (€)	Importes justificados (€)	Importes justificados verificados conforme (€)
Actividades y espectáculos culturales de verano 2021	102.032,00	102.000,00	102.273,13	102.037,13

Por informe del auditor, no se admiten los siguientes justificantes de gasto, por los motivos que se citan:

“No hemos verificado el pago parcial de 236 euros, correspondiente a la 028/2021 en concepto de seguridad, por tanto dicho gasto no cumple la condición de elegibilidad. La totalidad de gastos pagados en efectivo o metálico asciende a 1.402,03 y hemos verificado que corresponde a gastos de pequeña cuantía, realizados excepcionalmente y correspondientes, en su gran mayoría, a gastos derivados de actividades protocolarias, por lo que se han considerado elegibles.”

SEGUNDO. Indicar al beneficiario la conveniencia de mejorar la publicidad adecuándola al programa o proyecto, así como la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada el patrocinio o colaboración del “Ajuntament de Sagunt”. Dicha difusión debe mantenerse durante toda la duración del programa o actividad.

TERCERO. Recordar al beneficiario que la cuantía a justificar deberá ser el coste íntegro del proyecto, y, en todo caso, igual o superior a los fondos públicos recibidos.

CUARTO.- Indicar al beneficiario como recomendaciones y aspectos a mejorar los siguientes:

- Mejorar la publicidad adecuándola al programa o proyecto festivo subvencionado, haciendo constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada el patrocinio o colaboración del “Ajuntament de Sagunt”, mediante la inserción de la leyenda “Colabora” junto al logotipo del Ajuntament. Dicha difusión debe mantenerse durante toda la duración del programa o actividad.

- Observar en todo momento las obligaciones que le corresponden en virtud de los acuerdos adoptados y la normativa vigente.

- La necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que correspondan a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 b), Art. 6. y Art. 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

NOTIFICACIÓN ACUERDO JGL N°29_APROBACIÓN CJ 2021 - SEFYCU 2934655

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA QQXM CJZQ UUMM 32VN

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 22/11/2021 17:59 EMILIO OLMOS GIMENO
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 24/11/2021 19:35 EMILIO OLMOS GIMENO
	Nº Salida en Registro: 91107 / 2021	Sello electrónico - 24/11/2021 19:35 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SAGUNT